# GESTIÓN JURIDICA GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO NOTIFICACIÓN POR AVISO Código: GJR-ACC-FM2 Versión: 01 GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO NOTIFICACIÓN POR AVISO Fecha de Emisión 20/10/2020 Página 1 de 2

# INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA OFICINA ASESORA JURÍDICA

nyimo

#### AVISO

El jefe encargado de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor YEINER MENDEZ DIAZ identificado con Cédula de ciudadanía No. 18 144.260 en calidad de sancionado, el mandamiento de pago No. 230000095 de 13 de febrero de 2023, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201604259 toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web <a href="https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/login/Jsuario.jsp">https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/login/Jsuario.jsp</a>

dando asi dumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandamiento de pago:

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del NSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS — INVIMA, contra la señora YEINER MENDEZ DIAZ con cédula No. 18.144 260 por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 39.062.100)
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la sancionada, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la sancionada que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el

# in ima

#### GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRAT VO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión 20/10/2020

Página 2 de 2

pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <a href="https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/login/Usuario.jsp">https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/login/Usuario.jsp</a>

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

#### MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día <u>10 de mayo 2023,</u> en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <a href="https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp">https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp</a>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

FIDEL ERNESTO GONZALEZ OSPINA Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia integra del auto de mandamiento de pago No. 23000095 de fecha 13 de febrero de 2023, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201604259 en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL \_\_\_\_\_ siendo las \_\_:\_ p.m.

FIDEL ERNESTO GONZALEZ OSPINA

Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: AOB \_\_\_ Revisó: AAJA\_\_

### Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

POR EL CIJAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA YEINER MENDEZ DIAZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201604259

Bbgotá Φ.Φ., 13 de Febrero de 2023

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1068 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

#### CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- Mediante Resolución No. 2018031655 de fecha 25 de julio de 2018, la directora de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA calificó el proceso sancionatorio No. 201604259 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, al señor YEINER MENDEZ DIAZ con Cédula de ciudadanía No. 18.144.260 equivalente a Mil Ouiniantos (1500) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, y mediante Resolución No. 2019037448 del presentarlo en forma extemporánea quedando en firme y debidamente ejecutoriado el día \$1 de agosto de 2018 (folios 69 al 83, 140 y 157).
- 2. Con Oficio de salida No. 20222026779 del 19 de septiembre del año 2022, remitido a la sancionada, este despacho inició el cobro persuasivo de la obligación y se invitó a presentar una fórmula de pago. (fl.158)
- 3. Consultado el aplicativo de cartera al Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, se evidencia que el señor YEINER MENDEZ DIAZ no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 39.062.100) (fl 159)

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2018031655 del 25 de julio de 2018, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre nandamiento de pago contra el señor YEINER MENDEZ DIAZ con cédula de ciudadania No. 16.144.260, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita funcionaria ejecutora de Jurisdicción

mag

Página i de 2

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima

Oficina Principal: Cra 10 Nº 64 - 28 - Bogotá Administrativo: Cra 10 № 64 - 60 (60)(1) 742 2121

Mawinyima.gov.co

## República de Colombia

Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

AUTO No. 23060095 DE 13 de Febrero de 2023 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA YEINER MENDEZ DIAZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201604259

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO-por vía Administrativa Coactiva, en favor del NSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra el señor YEINER MENDEZ DIAZ con cédula No. 18.144.260 por la siguiente suma de dinero:

Por concepto de saldo de capital, la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 39.062.100)

Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al sancionado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO. Advertir al sancionado que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA Jefe Oficina Asesora Jurídica

Provecto Alayda Otero B

Pagilla 2 de 2

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invina

Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogoté Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60 (60)(1) 742 2121

Www.invime.gov.co